

Lucas

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DEL IV DIPLOMADO INTERNACIONAL "DDHH Y FUNCIÓN POLICIAL. PANORAMA MIGRATORIO. REFUGIADOS. TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 /

SANTIAGO, 05 ENE 2017

VISTOS:

a) El artículo 101° de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, el cual indica que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos.

d) Los artículos 10° y 11° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

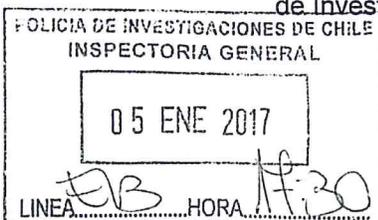
e) Los artículos 25° y 26° del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) El Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10.NOV.016 entre la Agencia de Cooperación Internacional y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación del IV Diplomado Internacional "DDHH y Función Policial. Panorama Migratorio. Refugiados. Trata y Tráfico de Personas Desde Una Perspectiva de Género".

g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 25 N° 19, del Decreto Supremo N° 41, de 1987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.



2. El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos a la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos nacionales o extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874, de 06.JUN.986.

3. El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República que señala: "*Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión*".

4. La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 10.NOV.016 entre la Agencia de Cooperación Internacional y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación del IV Diplomado Internacional "DDHH y Función Policial. Panorama Migratorio. Refugiados. Trata y Tráfico de Personas Desde Una Perspectiva de Género".

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL IV DIPLOMADO INTERNACIONAL "DDHH Y FUNCIÓN POLICIAL. PANORAMA MIGRATORIO. REFUGIADOS. TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO"

En Santiago, a 10 de noviembre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.001-1, en adelante denominada indistintamente "la **AGCI**" o "la **Agencia**", representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° 5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, piso 8º, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y por la otra la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT N° 60.506.000-5, en adelante "PDI", representada por su Director General Subrogante, don **Darío Ortega Moreno**, cédula nacional de identidad N° 9.480.578-3, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizados conjuntamente como "Las Partes", se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante "el Convenio":

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, la AGCI, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d), e) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, ya referida, las de: promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros; apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como asimismo, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Que, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, de conformidad a su Ley Orgánica N° 2460, es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior.
3. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales, las Partes han acordado la implementación de un Programa de Becas para alumnos de instituciones policiales extranjeras, para lo cual suscriben el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus asignatarios.

SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO

1. El presente Convenio tiene por objetivo financiar la participación de diez (10) becarios de América Latina y El Caribe, en el **IV Diplomado Internacional "DDHH y Función Policial. Panorama Migratorio Refugiados. Trata y Tráfico de Personas desde una Perspectiva de Género"**, en adelante denominado "el Diplomado".
2. Dicho programa ha sido elaborado conjuntamente por la Policía de Investigaciones de Chile y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos-IIDH, y pretende reunir y aprovechar la fortaleza que tienen las Instituciones Policiales latinoamericanas, para optimizar las capacidades de cada una de ellas, de forma tal de estar en mejores condiciones para contribuir, -dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales propias y específicas- al diseño, implementación y evaluación de una política pública para aportar a un verdadero mejoramiento de la temática migratoria y la seguridad ciudadana, que opere como instrumento para garantizar los estándares de respeto a los derechos humanos, y contribuya así al desarrollo de sociedades más democráticas y participativas.
3. Asimismo, dicho Departamento pretende aportar una importante base conceptual y de contenidos y capacitar a los/as funcionarios/as policiales en los derechos humanos, para continuar avanzando en la calidad de la formación que las/os policías reciben en materia de análisis y gestión profesional, incorporando el enfoque de derechos humanos como requisito fundamental para una adecuada comprensión de las intervenciones policiales en esta materia, y así otorgar una

mayor coherencia a la formación integral que las Instituciones Policiales están llamadas a proporcionar a sus integrantes, contando también con la mirada y enfoque de fiscales y jueces en materia de Derechos Humanos.

4. Por lo anteriormente señalado, las partes han acordado y planificado la realización del presente Diplomado, en su cuarta versión, de alto nivel, cuyos referentes académicos internacionales y nacionales, posibilitarán visibilizar dentro del concierto latinoamericano, la realidad en la que nos encontramos, en diversos aspectos relacionados con los derechos humanos de los migrantes, refugiados, como también de la situación de otros grupos vulnerables, con especial enfoque de género, y naturalmente de la normativa particular de cada país y la internacional, para realizar un diagnóstico del cumplimiento e incumplimiento de los estándares que se establecen en la materia, por los organismos especializados en derechos humanos. En este sentido, se pretende contar con la colaboración de diversas Instituciones del Estado, y con un cuerpo docente internacional y nacional con vasta experiencia, prestigio y trayectoria académica.
5. En ese contexto, el **IV Diplomado Internacional “DDHH y Función Policial. Panorama Migratorio. Refugiados. Trata y Tráfico de Personas desde una Perspectiva de Género”**, será dirigido a treinta funcionarios(as) de la Policía de Investigaciones de Chile y a diez participantes extranjeros, particularmente de países Centroamericanos y algunos Sudamericanos, en la perspectiva de la Policía Investigativa, para profundizar los delitos de trata y tráfico de migrantes, solicitantes de asilo y la particular cuestión de la movilidad humana, a la luz de los Derechos Humanos y la dignidad inherente a todas las personas.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

Las actividades que las partes se obligan a ejecutar en el presente convenio deberán estar concluidas al **31 de diciembre de 2016**, y tienen asignado un presupuesto total de **\$15.105.000.- (quince millones ciento cinco mil pesos chilenos)**, que serán íntegramente financiados con los recursos correspondientes al presupuesto vigente de la **AGCI**, con cargo al Programa de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile, los que deberán destinarse exclusivamente a **financiar la participación de diez (10) becarios de América Latina y El Caribe**, en el Diplomado, conforme a la sección conjunta de funcionarios y, en consecuencia, no podrán ser empleados en un objeto de naturaleza distinta para el cual fueron concedidos y transferidos.

Los **recursos** proporcionados por la **AGCI** en virtud del presente convenio serán transferidos a la **PDI** una vez tramitados íntegramente los actos administrativos que lo aprueben, y **no ingresarán al presupuesto de la PDI, debiendo ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control contable que corresponde a su respecto a esta entidad.**

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a financiar la adquisición de pasajes aéreos de ida y regreso, el hospedaje y los viáticos correspondientes a cada becario/a, los que serán entregados personalmente en dependencias de la **PDI** el día en que se inicie la fase presencial del citado Diplomado y de acuerdo a la siguiente distribución de recursos:

ITEM	TOTAL (\$)
Pasajes	\$10.305.000
Hospedaje	\$3.600.000
Asignación para becarios (viáticos)	\$1.200.000
Total	\$15.105.000

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

La **Policía de Investigaciones** se compromete a:

1. Organizar e impartir el Diplomado para el personal policial de Centroamérica y Sudamérica, como para el personal policial chileno, tanto en su fase on line como presencial, el que será dictado por la **PDI** en las instalaciones de la Escuela de Investigaciones Policiales – ESCIPOL, ubicada en Avenida Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central, comprometiéndose a establecer un sistema de monitoreo académico y de asistencia de los participantes.
2. Realizar todas las actividades de visibilidad que eventualmente se efectúen con los participantes de Centroamérica y Sudamérica, propendiendo a que estos perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** como entidad de cooperación internacional chilena en el financiamiento del Diplomado, objeto del presente convenio. Con este propósito, la calidad, funciones y rol de la **AGCI** deberán expresarse en todo folleto, afiche, publicación, impreso o mensaje que aluda al Diplomado o su financiamiento, cualquiera sea su soporte, en todos los cuales deberá incorporarse el logo de la **Agencia** y de la **PDI**.
3. Ejecutar los fondos transferidos por **AGCI** de acuerdo a lo establecido en el Anexo Programa “IV Diplomado Internacional PDI/IDH 2016”, que se adjunta al presente convenio y al presupuesto indicado, en la cláusula cuarta y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

La **PDI** se responsabilizará por la buena ejecución de dichos fondos, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por “ejecución de los fondos” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a financiar la participación de los diez (10) becarios(as) de América Latina y El Caribe, en el IV Diplomado Internacional “DDHH y Función Policial. Panorama Migratorio. Refugiados. Trata y Tráfico de Personas Desde Una Perspectiva de Género”.

4. Presentar a la **AGCI**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI**, le haya transferido, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que concordantes con la resolución citada, solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el “Encargado(a) o Jefe(a) del Proyecto” o cómo este se denomine y por un(a) funcionario(a) con responsabilidad administrativa de la **PDI** vinculado a la ejecución del Proyecto, el/la que deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “RENDIDA A AGCI”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **PDI** deberá señalar claramente a qué actividad se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Diplomado, -de acuerdo con el Anexo adjuntado al presente convenio- y el presupuesto indicado en la cláusula cuarta de presente convenio.

La **PDI** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

5. Designar a un(a) funcionario(a) de la **PDI** encargado(a) de la interlocución con la **AGCI**, respecto de todas las materias relacionadas con el referido financiamiento, como también, con la coordinación de las actividades del Diplomado. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
6. En caso de que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubieren sido rechazadas, la **AGCI** podrá solicitar a la **PDI** la restitución de los fondos transferidos para el desarrollo para dichas acciones, en cumplimiento del presente convenio, previa evaluación de los motivos por los cuales dicho incumplimiento se produjo por parte de la **AGCI**.
7. Entregar a la **AGCI** de manera oportuna y completa, toda la información y/o antecedentes adicionales que le solicite en relación con la ejecución de los fondos transferidos y la realización del Diplomado.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el presente convenio y la realización del Diplomado objeto del mismo, que ésta le solicite.
9. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
10. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

Asimismo, y aún en el evento que la **PDI** requiera celebrar convenios y/o contratos con otras personas y/o entidades para la ejecución del convenio, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que le haya transferido la **AGCI**. Tales convenios y/o contratos no generarán obligaciones respecto de **AGCI** y le serán en consecuencia inoponibles.

SEXTA: Además del informe mensual de rendiciones de cuenta que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° de la Cláusula Quinta anterior, la **PDI** entregará a la **AGCI**, una vez finalizado el Diplomado, un Informe Final de Rendición de Cuentas y un Informe Técnico Final. El Informe Final Técnico deberá contener una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diplomado.

La **Agencia** en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la recepción de los informes finales mencionados, podrá proceder a aprobar o efectuar observaciones a los mismos, dichas observaciones que deberán ser subsanadas por la **PDI** dentro de un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación por escrito de las observaciones efectuadas por parte de la **AGCI**.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **PDI** relativas al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a sus representantes legales, con copia al Encargado/a del Proyecto de la **PDI**.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI** y la **PDI** lo acordarán a través de una modificación al presente instrumento.

Para estos efectos, la **PDI** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio y/o término del Diplomado.

Respecto de lo anterior, la **PDI** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que pronunciarse respecto a la solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva.

No obstante ello, la **PDI** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

La **PDI** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En el caso que la **PDI** no ejecute adecuadamente los recursos transferidos por la **AGCI** para financiar la participación de los diez (10) becarios de América Latina y El Caribe en el IV Diplomado Internacional "DDHH y Función Policial. Panorama Migratorio. Refugiados. Trata y Tráfico de Personas Desde Una Perspectiva de Género", y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula Octava anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **PDI** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales, al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la **PDI** no podrá programar nuevas actividades que impliquen la utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

DÉCIMA: AUDITORÍAS

La **AGCI** se reserva el derecho de auditar financieramente el Diplomado cuando ésta lo estime pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Diplomado y de los recursos transferidos por la **AGCI** a la **PDI** destinados a su financiamiento.

DÉCIMO PRIMERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Para los efectos del cómputo de los plazos establecido en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento y/o de su Anexo adjunto, que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

Sin perjuicio de lo cual, en caso de no alcanzar un acuerdo amigable, la resolución de los conflictos que con motivo de este Convenio se produjeran entre las partes, se someterá a la competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorrupción Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

DÉCIMO CUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo, adjunto al mismo, prevalecerán las primeras.

DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de la ACGI o de la PDI que lo apruebe y registrará hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en la que la ACGI haya aprobado los

Informes Finales de Rendición de Cuentas y Técnico establecidos en la Cláusula Sexta de este convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el Cláusula Novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI** y la **PDI** se remitirán mutuamente copia de la misma para su conocimiento.

DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS

La personería de don **Juan Pablo Lira Bianchi** para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo (En Trámite) N° 115, de 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo designa Director Ejecutivo Transitorio y Provisional de la AGCI; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don **Darío Ortega Moreno**, para comparecer en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, la Orden (R) N° 40, de fecha 25 de Octubre de 2016, de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, y en virtud de lo prescrito en el artículo 9°, inciso final, del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de dicha institución policial.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder de la **PDI**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/DMJ/msn.

Distribución:

- AGCI. (1)
- Subdirop (1)
- Subdiradm (1)
- Insgral (1) ✓
- Jefepol (1)
- Gabin. Dirgral (1)
- Archivo. (1)